

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. OCULT BIE 2022-00838.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 179 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia del proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMINAL mencionado en el hecho 3° del libelo, con el que se acredite que ya se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, con el fin de acreditar que el bien que según se dice, ocultó la demandada, no fue incluido en dicho inventario.

2) Se adicione el acápite de notificaciones, indicándose la ciudad donde reside el demandante y las direcciones físicas y electrónicas de la parte demandada (num 10° art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 6° de la ley 2213 de 2022).

3) Se allegue poder para actuar en este proceso.

Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf82817a0be70b73b1f11797279bbf6deeb47d3c4468df7040033b31f6fa2da**

Documento generado en 21/10/2022 08:41:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**